

Oficio ADQ-IP-735-2023

Tegucigalpa M.D.C., 22 de diciembre de 2023

Señores

BAAS TECHNOLOGIES, S.A.

Su oficina.

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante Resolución **No. SE-IP-138-2023**, emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, de fecha 18 de diciembre de 2023, se **FRACASO** el proceso de CONCURSO PRIVADO No CP-IP-001-2023 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA DESARROLLAR SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO FÍSICO Y DIGITAL DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL", se adjunta Certificación de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente,



DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Instituto de
la Propiedad
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LUIS ERNESTO RECONCO ROQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

CC: Expediente

CC: Archivo
Centro de Gobierno
Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Instituto de la Propiedad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 207-2023, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. SE-IP-138-2023. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023). **VISTA:** Para resolver el Proceso de Concurso Privado No. CP-IP-001-2023, denominado **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA DESARROLLAR SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO FÍSICO Y DIGITAL DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL”**. **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) se recibió en esta Secretaría Ejecutiva el Memorándum número SE-A-IP-2692-2023, proveniente del Departamento de Adquisiciones por medio del cual se remite el Acta de Recomendación del Concurso Privado CP-IP-001-2023, emitida en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por la Comisión de Evaluaciones de Licitaciones del Instituto de la Propiedad designados mediante Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad No. SE-IP-022-2023 de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante Acuerdo No. SE-IP-434-2023 de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se recibió en el Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad la Solicitud No. DIGEPIH-120-2023, por parte de la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad para “CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA DESARROLLAR SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO FÍSICO Y DIGITAL DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL”. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-1337-2023, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), proveniente de la Dirección General Administrativa se recibió la disponibilidad presupuestaria por un monto de SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 600,000.00). **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se enviaron invitaciones para participar en el CONCURSO PRIVADO CP-IP-001-2023 “CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA DESARROLLAR SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO FÍSICO Y DIGITAL DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL” las cuales también fueron publicadas en la plataforma Honducompras 1, dando con

Certificación de Resolución No. SE-IP-138-2023 Concurso Privado CP-IP-001-2023.

esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que fueron invitadas a participar en el proceso de concurso fueron las siguientes:

- 1. CENTEC
- 2. BAAS TECHNOLOGIES, S.A.
- 3. CLAROSCURO DEVELOPMENT

CONSIDERANDO (5): Que el acto de Recepción y Apertura de ofertas se llevó a cabo el nueve (9) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) en el lugar, fecha y hora indicados en las Bases del Concurso, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, la cual se anexa a la presente resolución, recibándose oferta en físico de la empresa:

- 1. BAAS TECHNOLOGIES, S.A.

Quienes presentaron su oferta de la siguiente manera:

No.	Oferente	Descripción de Sobres	Numero de Folios	Declaración Jurada Folio No.	Formulario TEC-1 Folio No. (Formulario de Presentación de Propuesta Técnica)
1	BAAS TECHNOLOGIES S.A.	Sobre No.1: Rotulado como "DOCUMENTACION TÉCNICA" Sobre No.2: rotulado como "DOCUMENTACION LEGAL" Sobre No.3: rotulado como "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", permanece sin abrir.	Sobre No.1: 31 folios Sobre No.2: 33 folios Sobre No.3: Permanece sin abrir.	Folio 6 al 8, de documentación legal	Folio 3, de la documentación técnica.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Documento Base del Concurso, Sección 2, numeral 3.3 y 3.4, se determinó que la oferta presentada por la empresa participante reúne la documentación sustancial para la evaluación y análisis de oferta, entre ellas: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. De la evaluación legal de la oferta se resume lo siguiente:

CUADROS DE EVALUACIÓN LEGAL

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	BAAS TECNOLOGI ES S.A.		
		Cumple	No	Subsanar
1	Auténtica de todos los documentos donde esté plasmada la firma del representante legal de la empresa por Notario Público competente y habilitado "Formulario de Presentación de la Propuesta Económica FIN-1 (pertenece a la oferta económica (Sobre No. 3); Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica TEC-1 (pertenece a la oferta técnica (Sobre No. 1); Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades; Declaración Jurada de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones; Cualquier otro documento con firma original del Representante Legal".	✓		
2	Constancia de encontrarse en trámite o certificación vigente de inscripción en la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la falta de inscripción en la ONCAE no será obstáculo para presentar ofertas; en todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.	✓		
3	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001), deberá utilizarse el formulario adjunto, debidamente autenticada.	✓		
4	De Declaración Jurada firmada y sellada por el proponente, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas bases, debidamente autenticada.	✓		
5	Copia de Escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓		
6	Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)	✓		
7	Copia del Permiso de Operación vigente extendida por la Municipalidad de su Localidad o lugar donde opera.	✓		
8	Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional)	✓		
9	Copia del Registro Tributario Nacional Empresarial.	✓		
10	Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente. (habilitado).	✓		

CONSIDERANDO (7): Que, como resultado de la evaluación legal esta Comisión de Evaluación del Instituto de la Propiedad, concluyó que, la empresa BAAS TECHNOLOGIES S.A. **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el Documento Base del Concurso Privado CP-IP-001-2023.

CONSIDERANDO (8): Que, el Comité Técnico del proceso, designado por el



Director General de Propiedad Intelectual del IP, conformado por; el Ing. ANGEL RENIERY PERDOMO CANO; EL Lic. DANIEL JASMIN RAMÍREZ; y el Lic. CESAR ARNOLDO AGUILAR LOPEZ; pertenecientes a la Dirección General de Propiedad Intelectual del IP, en fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), emitieron el respectivo INFORME TÉCNICO FINAL, mediante el cual Concluyeron que; la empresa BAAS TECHNOLOGIES S.A., obtuvo sesenta (60) puntos de 80 posibles, por consiguiente, **CUMPLE** con la evaluación técnica. **CONSIDERANDO (9):** Que, en fecha siete (7) septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Evaluaciones de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, con fundamento a lo establecido en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, después de realizar la respectiva Evaluación Legal y conforme a lo establecido en el referido Informe Técnico, **recomendó:** Continuar con la apertura de la Oferta Económica de la empresa BAAS TECHNOLOGIES S.A. en virtud que CUMPLE con los requisitos legales y técnicos solicitados en el Documento Base del Concurso Privado CP-IP-001-2023. **CONSIDERANDO (10):** Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.7, Sección II “Instrucciones a los Consultores” del Documento Base del Concurso y el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) mediante oficio No. ADQ-IP-481-2023; **se procedió a notificar el resultado técnico obtenido, informando a la vez la programación de la apertura de la propuesta económica de la empresa BAAS TECHNOLOGIES S.A.,** para el doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en el salón de reuniones del séptimo nivel del edificio Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental: **CONSIDERANDO (11):** Que, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), día y hora señalada para el acto de apertura de la propuesta económica, la Comisión de Apertura del IP, **procedió a abrir el Sobre No. 3,** procediendo a mostrar a todos los presentes el sobre, para confirmar que han permanecido sellados y sin abrir, posteriormente se procedió con la apertura y lectura de la oferta, la que se detalla en el siguiente cuadro:

No	EMPRESA	FORMULARIO FIN -1 FOLIO No.	FORMULARIO FIN-3 FOLIO No.	VALOR TOTAL DE OFERTA
1	BAAS TECHNOLOGIES, S.A.	3 y 4	5 al 7	L 2,684,160.00

CONSIDERANDO (12): Que, considerando lo establecido en la Sección 2. Hoja De Datos, inciso 5.7 de las Bases del Concurso Privado CP-IP-001-2023 y el artículo

No. 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a calcular la calificación total de la empresa BAAS TECHNOLOGIES S.A.:

N o	EMPRESA	PUNTAJE TÉCNICO ponderada a 80%	PUNTAJE ECONÓMICO	CALIFICACIÓN TOTAL PONDERADA
			ponderada a 20% SF= 100 x (precio más bajo/ precio de la propuesta) x 0.20	
1	BAAS TECHNOLOGIES, S.A.	60%	20%	80%

CONSIDERANDO (13): Que, una vez realizada la evaluación económica y considerando que la oferta económica presentada por la empresa BAAS TECHNOLOGIES, S.A., es mayor al costo estimado de la consultoría; en fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Adquisiciones, solicitó mediante memorándum No. SE-A-IP-1765-2023 a la Dirección General de Propiedad Intelectual informaran lo siguiente:

- Existe la posibilidad de aumentar el presupuesto estimado?, el mismo que no puede ser mayor a un millón de lempiras (monto máximo para concurso privado);
- Es posible técnicamente disminuir el alcance de los servicios?

Recibiendo respuesta en fecha nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través de memorándum No. DIGEPIH-IP-411-2023, donde el Director General de Propiedad Intelectual, manifiesta lo siguiente;

- *“En vista de que el presupuesto de cada proyecto fue aprobado desde el año 2023 y considerando que ya tenemos un techo definido para dicho proyecto, **no existe la posibilidad de aumentar el presupuesto**”*
- ***No es posible disminuir el alcance** ya que observamos que en la propuesta económica que ofrece la empresa solo por el levantamiento de información /Análisis/Arquitectura y Plan de Trabajo cobran un monto de L 671,040.00, el cual supera el monto disponible, adicional a ello el análisis correspondiente no representa un producto final significativo que pueda aplicarse como una mejora a lo requerido por la Dirección.*

CONSIDERANDO (14): Que, la propuesta económica presentada por la empresa BAAS TECHNOLOGIES, S.A., es por **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 2,684,160.00)**, y el monto estimado para la consultoría es por **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 600,000.00)**. por lo que se concluye que la oferta económica **NO**

NEB

CUMPLE, por ser considerablemente mayor al presupuesto estimado por el Instituto. **CONSIDERANDO (15):** Que, la Comisión de Evaluación de Licitaciones con fundamento en los Artículos 33, 38, 39, 57, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 136, 142, 161, 165, 166, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **Recomendó:**

- A.** Declarar **FRACASADA** el concurso, en virtud que la empresa oferente, BAAS TECHNOLOGIES S.A., su oferta se encuentra dentro de la situación prevista en el artículo 172 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, oferta con precio considerablemente superior al presupuesto estimado por la administración.
- B.** Previo a emitir la resolución de declaratoria de fracaso de la licitación, se proceda a solicitar a Asesoría Legal del Instituto, el correspondiente Dictamen Legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para que dictamine si procede o no procede el fracaso del concurso.

Que el Acta de Recomendación fue elaborada con la mayor imparcialidad en cumplimiento con la Ley y con el objeto de dejar constancia del proceso realizado, con las observaciones realizadas y emitir una recomendación a las autoridades de la Institución. Para constancia firmamos la presente a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día y lugar. **CONSIDERANDO (16):** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO (17):** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO (18):** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (19):** Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto

de la Propiedad; asimismo firmar *actos*, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 25, 26, 129, 130, 135, 137 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 95, 142 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 33, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad; Art. 40 del Reglamento del Código del Notariado y el Acuerdo de delegación No. CD-IP-004-2022 emitido por el Consejo Directivo en fecha 1 de marzo del año 2022. **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FRACASADO**, el Proceso de **Concurso Privado No. CP-IP-001-2023**, denominado **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA DESARROLLAR SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO FISICO Y DIGITAL DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL”**, de conformidad con los razonamientos esgrimidos en el acta de recomendación emitida Comisión de Evaluaciones de Licitaciones del Instituto de la Propiedad designados mediante Acuerdo de la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad No. SE-IP-022-2023 de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante Acuerdo No. SE-IP-434-2023 de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al proceso de mérito. **SEGUNDO:** Se instruye al Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes e iniciar un nuevo proceso licitación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ SECRETARIA EJECUTIVA, ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ
SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD